625

En Badajoz a catorce de Diz.e mes de Ag.to de mill
y seis.tos y veinte y nueve años ante el Ill.re Sr. Lic.do Don Ant.o Rui Diz de Vargas Juez
Cu.or de Mr.des alcalde mayor y presente escrivano
y testigos

Pedro Rodriguez y Alonso Muñoz vez.os destta villa
dijeron que por quanto tienen Rematados
trezientos carneros a dho Salibraya
o a los dhos carneros los Dejamos
a bentiruebe cada dicha libra y dan
mos trezientos y cinq.ta Rr.s y azala
fiestas = y guardia q.e a no lo hazer
mitad suba q.e sino fuere dando setecientos
Rr.s luego y azala dichas fiestas y si lo
hiziere mandan boluer a cada uno los dichos
trezientos y cinq.ta Rr.s y si no se cumpliere
sea bibo o muerto fuera de Juzgado y bolber
sea mi juez Regidor y fiel Justicia

Pedro Rodriguez
Alonso Muñoz

Y Mandolo asi el mand.o que sea juramentado y firmo
de sus nombres de que doy fee Pedro Tinoco Esc.no

Ante mi Pedro Tinoco

En 19 de Nov. 1625

En la Plaça de Alcaiceria de Granada a veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mill y seiscientos y veinte y cinco años ante el Señor Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad y testigos de yuso escriptos parecieron presentes

Alonso Munoz y Pedro Rodriguez vecinos desta Ciudad = Dixeron que registraron trecientos carneros a precio de treinta maravedis la libra para nosotros y ofrecieron reciniendo tenos q. dariamos ciento y cinq.ta reales para ayuda de las fiestas con condicion que si otro entrase vajando dicho registro havia de dar trecientos reales, la qual dicha peticion tenos recibio y Gregorio Ruiz dijo que baja de trecientos carneros a veynte y nueve maravedis la libra y ofrecio los dhos trecientos reales y vaja que hizo fue condicionalm.te que si se le vajaba no havia de dar nada, ni los carneros q. vajo dicho precio de veynte y nueve maravedis se havian de volver a su primer registro y assi mismo dio otra peticion ofreciendo quatrocientos reales y vajando otros cien carneros mas a dhos veynte y nueve maravedis con las dhas condiciones de la primer postura la qual no se devia recibir conforme a nuestro registro porq. havia de ser sin condiciones y llanam.te como nosotros havianos hecho y agora dezimos que vajamos los dhos trecientos carneros que registramos a precio de veynte y nueve maravedis y otros ciento mas y por ellos daremos quatrocientos y cinq.ta reales con condicion que si nos vajaren no hemos de quedar en nuestro registro y el que vajare ayamos de dar doblado a Vm.d y assi lo pedimos justicia

En Pedro Rodriguez Alonso mundo Vecinos desta
Ciudad de Cimos q por mandado desta Ciudad
se nos apregonado Ciento y Cinquenta reales q se nos
an de dar y pagado el dinero desta Carneceria por de
Cir los derechos Cruzados de Regidor primero de
este Cierto Carneros Capados de treinta maravedis
la libra y la dicha pos haya fue condicion
q auia mos de Cortar y esquilar dos dellos dando
primero a ruete de agosto la Cual dicha pos
haya no hubo efecto por Cuya razon los dichos
Carneros por valer como no valen la dicha
y nos pedimos a dichos reos Como Cortadores
las dichas pos hayas y asi q damos libres della
dy mr. Suplicamos la mandeys sobre ello
Cumplir mandado de q se cobre los q asi sean de
Justicia y costas &c.

Alonso Muñoz

Pedro Rodriguez Alcalde ordinario desta Ciudad de Cimos por su Mgd. en esta dicha Ciudad de Cimos y su tierra y Jurisdicion en el mes de Octubre de mill y seis cientos y veinte y cinco años Estando en su ayuntamiento mill y Justicia y Regimiento desta Ciudad que presente es y a la razon como lo an de costumbre y como en Cabildo y Ayuntamiento general de Regidores desta dicha Ciudad que se suele y acostumbra juntar y se junta para las cosas tocantes a el bien y pro comun desta dicha Ciudad y vecinos y moradores della y para lo de yuso contenido estando en el dicho Cabildo y ayuntamiento general en presencia de mi Pedro Rodriguez escribano de su Mgd. y del numero desta dicha Ciudad y testigos de yuso escriptos Alonso Muñoz vecino desta dicha Ciudad dijo que se presento y presento ante su merced y mill y Justicia y Regimiento desta dicha Ciudad ciertas peticiones y razones en razon de que se le mandase dar y pagar ciertos maravedis que se le deben de ciertos carneros que mato para el abasto desta dicha Ciudad el año pasado de mill y seis cientos y veinte y quatro años segun mas largamente en las dichas peticiones y razones se contiene a que se remitio y pidio a su merced y mill y Justicia y Regimiento desta dicha Ciudad que sobre ello le hiciese justicia

Ante mi Pedro Rodriguez